

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea enajenadora la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCION:

En la capital, un mes, pago adelantado, . . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 14 Abril 1889.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Dirección general la Real orden siguiente:

«Último. Sr.: La Real orden de 10 de Enero de 1876 facultó á esa Dirección general de Beneficencia y Sanidad para autorizar las traslaciones de cadáveres ó de sus restos de una á otra provincia, y atendiendo á que este servicio reclama en la mayoría de casos una rápida tramitación;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que puedan conceder en lo sucesivo dichas autorizaciones los Gobernadores civiles de las provincias, con sujeción á las siguientes reglas:

1.º Corresponderá conceder las traslaciones al Gobernador de la provincia en que se encuentren los cadáveres ó los restos, debiendo aquella Autoridad dar inmediatamente cuenta de su acuerdo al Gobernador de la provincia en que haya de verificarse la inhumación, á fin de que pueda comunicar las órdenes oportunas á las Autoridades locales.

2.º Será condición indispensable para conceder un traslado, el que pre-

viamente se solicite en instancia firmada por el pariente más cercano del difunto, ó por persona á quien aquel autorice para ello.

3.º Nunca podrá autorizar la traslación de cadáveres no embalsamados, debiendo exigir que á la solicitud para el traslado se acompañe siempre la correspondiente certificación de embalsamamiento, expedida por el Subelegado de Medicina, según previene la Real orden de 20 de Julio de 1861.

4.º De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1887, no concederán traslaciones de cadáveres, ó de sus restos, cuando la inhumación se pretenda hacer fuera de los cementerios destinados al servicio público.

5.º En ningún caso se autorizará el traslado de cadáveres ya inhumados antes de haber transcurrido dos años desde su inhumación, según previene la Real orden de 19 de Marzo de 1848, y con arreglo á la misma será indispensable para conceder la traslación, después de los dos años y antes de los cinco, que previamente se verifique el reconocimiento facultativo que preceptúa la regla 3.º de la citada Real orden.

6.º La autorización para trasladar cadáveres ó sus restos á las provincias de Ultramar ó al extranjero, así como las que se soliciten para el traslado desde estos puntos á las provincias del Reino, serán concedidas por este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

directas, é impuesto de consumos en el actual año económico, según los datos suministrados por las Administraciones de Contribuciones y Rentas y la de Propiedades é Impuestos, y las que corresponde satisfacer á la provincia para cubrir el déficit del presupuesto de 1889-90.

Murcia 12 de Abril de 1889.—El Presidente de la Diputación provincial, José Esteve.

Relación de las cantidades con que cada pueblo contribuye al Estado por las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, subsidio industrial, y por el impuesto de consumos en el año económico de 1888-89, según los datos suministrados por las respectivas Administraciones, y las que corresponde pagar á la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, y á lo acordado por la Excmo. Diputación en 11 del actual, para cubrir el déficit del presupuesto general ordinario de esa provincia, para el próximo año económico de 1889-90.

PUEBLOS	Cupo de la contribución de inmuebles de 1888-89.	Idem de la idem de subsidio de 1888-89.	Idem del impuesto de consumos de 1888-89.	TOTAL de las tres partidas.	Cupo provincial que corresponde á cada pueblo para 1889-90.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla.	35941 »	2297 90	19122 25	57661 15	6860 94
Abarán.	17721 »	1590 45	10344 75	29655 20	3528 74
Aguilas.	30898 »	17276 60	42236 75	90411 35	10757 80
Alledo.	7319 »	191 40	4314 25	11824 65	1406 98
Albudeite.	8804 »	454 30	3799 75	13058 05	1553 74
Alcantarilla.	24963 »	6316 73	13541 75	44821 48	5333 18
Alguazas.	28046 »	753 50	6908 25	35707 75	4248 78
Alhama.	72725 36	4500 47	20074 50	97300 33	11577 56
Archena.	23470 »	10215 15	11383 25	45068 40	5362 56
Beniel.	14015 »	478 50	4410 »	18903 50	2249 28
Blanca.	25361 »	6400 99	10066 75	41828 74	4977 16
Bullas.	38458 »	4105 20	28581 50	71144 70	8465 36
Calasparra.	59289 »	4935 82	15526 75	79751 57	9489 42
Campos.	13660 »	361 90	4340 »	18361 90	2184 86
Caravaca.	174665 »	12342 »	71254 25	258261 25	30729 79
Cartagena.	287705 »	231293 92	469477 »	988475 92	117616 12
Cehégin.	97209 »	7594 92	44440 »	149243 92	17758 12
Ceuti.	10879 »	1249 70	5335 50	17464 20	2078 02
Cieza.	88142 »	18459 10	73642 50	180243 60	21446 69
Cotillas.	18335 »	575 30	6198 75	25409 05	3023 38
Fortuna.	26072 »	5087 21	22501 25	53660 45	6384 90
Fuente álamo.	28457 »	5029 20	24975 25	58461 45	6956 18
Junilla.	138316 »	12114 27	93731 50	244161 77	29052 14
Librilla.	23385 »	779 90	7925 »	32089 90	3848 36
Lorca.	484608 45	90281 40	358434 37	933324 22	111053 68
Lorquí.	12556 »	347 60	4029 75	16933 35	2014 84
Mazarrón.	37184 »	25747 84	50750 50	113682 34	13526 78
Molina.	74974 »	4469 30	23701 75	103145 05	12272 98
Moratalla.	107254 »	3509 »	41804 »	152567 »	18153 56
Mula.	103554 »	14933 60	42649 25	161136 85	19173 23
Murcia.	901189 72	282847 92	247951 25	1431988 89	170388 44
Ojós.	8893 86	812 90	2574 »	12280 76	1461 28
Pacheco.	44284 52	3172 40	22851 50	70308 42	8365 86
Pinatar.	6447 »	1920 60	4527 »	12894 60	1534 29
Pliego.	15830 »	1628 28	7704 »	25162 28	2994 »
Ricote.	16562 »	983 68	6506 25	24051 93	2861 88
San Javier.	19075 »	2258 98	10775 25	32109 21	3820 59
Totana.	86788 »	9126 70	44412 »	140326 70	16697 09
Úlea.	10810 »	629 81	2027 75	13467 56	1602 47
La Unión.	27673 81	63582 86	125430 50	216687 17	25783 »
Villanueva.	6685 »	576 57	1924 »	9185 57	1092 30
Yecla.	137458 »	16643 49	126027 »	279827 49	33295 90
Totales.	3395361 72	877877 31	2138811 62	6412050 68	762952 23

Tercera sección.

Número 2158.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

La Excmo. Diputación en Sesión de 5 del actual, se ha servido aprobar el presupuesto general ordinario de esta provincia, para el próximo año económico de 1889-90 y que el déficit que resulta en el mismo de 762.952 pesetas 23 céntimos, se cubra con un reparto entre los pueblos de la provincia, en proporción de lo que por contribuciones directas y por el impuestos de consumos, pague cada uno al Tesoro, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Lo que por medio de este periódico oficial, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, para los efectos prevenidos en el artículo 118 de la citada ley Provincial, insertándose á continuación la relación de las cantidades con que cada pueblo contribuye al Estado por las contribuciones

Murcia 12 de Abril de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Esteve.

Cuarta sección.

Número 2151.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Francisco de Paula Nadal y Gay, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que el día trece del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, se celebrará en la oficina de dicha Comandancia, sita en la calle del Carmen, número setenta y dos, la subasta para la construcción de las prendas de uniforme para Infantería, Caballería y Marina, que se mencionan á continuación, con arreglo á los tipos que estarán de manifiesto y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las prendas han de ser en un todo iguales á los tipos en la calidad de los géneros y confección.

2.ª Las proposiciones se harán en papel del sello undécimo, con arreglo al modelo que aparece al final, fijando en ellas precisamente en letra, el precio de cada prenda, debiendo acompañar un juego de cada una, para que la Junta pueda apreciar, no solo la calidad y colores de los géneros, sino también la mano de obra en lo relativo al corte, forma, dimensiones y hechuras, y juzgar así del mérito de los artistas, lo que se efectuará en la media hora anterior á la señalada para la subasta, una hora antes de la cual han de haberse presentado las proposiciones en pliegos cerrados que no se recibirán después de ella, ni serán válidas más que una de cada licitador, así como tampoco podrán retirarse las ya presentadas bajo ningún pretexto ni motivo, adjudicándose el remate después de abiertos los pliegos y comparadas las proposiciones, á favor del licitador á que pertenezca la que sea más beneficiosa á los intereses de los individuos.

3.ª No se admitirá proposición alguna que exceda del precio señalado para las prendas de cuya subasta se trata y son las que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Prendas de infantería.

20 capotes, 3 de primera talla, 13 de segunda y 4 de tercera, á.	36 25
135 pantalones, 53 de primera talla, 73 de segunda y 9 de tercera, á.	16 50
91 guerreras, 39 de primera talla, 48 de segunda y 4 de tercera, á.	24 25
22 pares de polainas, á.	5 »
240 gorros circulares, á.	2 50
30 pares de guantes blancos de algodón, á.	50
18 idem de lana verde, á.	1 »
15 mantas de abrigo, á.	28 »

Prendas de caballería.

2 capotes, á.	80 »
4 pantalones, á.	26 »

Prendas para Marina.

15 pantalones de paño, 8 de primera talla y 7 de segunda, á.	15 50
--	-------

8 idem de tela, 4 de primera talla y 4 de segunda, á.	5 »
14 blusas de bayeta de segunda talla, á.	9 50
6 idem de tela, 3 de primera talla y 3 de segunda, á.	5 50
23 gorros circulares, á.	2 50

4.ª El licitador á quien se adjudicase la subasta, entregará en la Caja general de Depósitos ó Sucursal de esta provincia, la cantidad de seiscientas pesetas para responder al cumplimiento de su compromiso, entregando en la de esta Comandancia el talón que se le expida.

5.ª La admisión de todas las prendas, no tendrá lugar sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombre, la que desechará en el acto las que no considere arregladas á los tipos y completamente iguales entre sí en su construcción, calidad, tinte y botones.

6.ª Será de cuenta del licitador los gastos que ocasionen la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las copias del contrato que fueren necesarias, así como otro cualquier impuesto establecido ó que establezca el Gobierno y el empaque y conducción de las prendas hasta que las declare de recibo la Junta revisora de esta ciudad.

7.ª Una vez admitidas las prendas, les será satisfecho por la Caja de la Comandancia, el importe de su valor.

8.ª Aprobada la contrata por la Junta, el licitador á quien haya sido adjudicada, queda obligado á entregar en esta Comandancia las prendas, dentro de los quince días, á contar desde el en que á él ó á su representante se le notifique dicha aprobación.

9.ª Si retrasase la entrega de las prendas más tiempo que el plazo señalado, se le concederá otro que nunca excederá de diez días, vencido el cual perderá el depósito, previo asentimiento del Director general á quien se dará cuenta.

10. El que habitare en otro punto que la capital ó residencia oficial de la Comandancia, tendrá cerca de ella un representante con quien ésta pueda entenderse para todos los efectos de la contrata, tomar medida á los individuos y arreglar las prendas que resulten defectuosas, en supuesto que no se tendrán por admitidas las que no estén perfectamente acomodadas al que ha de usarlas, por más que en sus dimensiones, calidad y confección, fueran aceptables.

11. El licitador que no se presente personalmente á la subasta, lo hará por medio de representante legalmente autorizado, para que en su nombre pueda formar el contrato, ó sea por medio de poder estendido en debida forma.

Cartagena 11 de Abril de 1889.— Francisco Nadal.

Modelo de proposición.

Don F. de T., que habita en..... según cédula personal, número..... de tal clase, expedida por..... en..... enterado del pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de..... «Guía del Carabinero» número..... de..... y de los tipos y precio de las prendas de vestuario, con arre-

glo á los que se sacan á pública subasta la construcción de las mismas, para la fuerza de Carabineros de esta provincia, se compromete á facilitarlos, haciéndolos con sujeción á los tipos y condiciones publicadas y á los precios siguientes:

(Aquí seguirá la relación de las prendas por el mismo orden que figuran en el pliego, y el precio en que se ofrezca cada una, ha de expresarse en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2151.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Francisco de Paula Nadal y Gay, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que el día trece del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, se celebrará en la oficina de dicha Comandancia, sita en la calle del Carmen, número setenta y dos, la subasta para la construcción de las prendas de equipo que á continuación se expresan, con arreglo á los tipos que estarán de manifiesto y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las prendas de equipo han de ser en un todo iguales á los tipos, debiendo los licitadores presentar en el acto de la subasta un juego de cada una, á fin de que la junta pueda apreciar la calidad de los géneros, así como también la mano de obra en lo relativo al corte, forma, dimensiones y hechura.

2.ª Las proposiciones se harán en papel del sello undécimo, con arreglo al modelo que aparece al final, fijando en ellas precisamente en letra, el precio de cada prenda, y se presentarán en pliegos cerrados una hora antes de la subasta, y no se recibirán después de ésta ni será válida más que una de cada licitador, así como tampoco podrán retirarse las ya presentadas, bajo pretexto ó motivo, adjudicándose el remate después de abiertos los pliegos y comparadas dichas proposiciones, á favor de quien pertenezca, la que sea más beneficiosa á los intereses de los individuos.

3.ª No se admitirá proposición alguna que exceda del precio señalado para las prendas de equipo, de cuya subasta se trata, y son los que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Prendas de equipo.

10 mochilas, á.	11 20
50 roses, á.	9 75
10 botas para vino, á.	2 58
7 bolsas de aseo, á.	2 25
32 tapones, á.	» 50
30 porta-fusiles, á.	1 25
5 sombreros de hule, á.	5 »

4.ª El licitador á quien se adjudicase la contrata, depositará en la Caja general de Depósitos ó Sucursal de esta provincia, la cantidad de setenta pesetas, para responder al cumplimiento de su compromiso, entregando

en la de la Comandancia el talón que se le expida.

5.ª La admisión de dichos efectos, no tendrá lugar sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombre, la que desechará en el acto las que no considere arregladas á los tipos y completamente iguales entre sí, en su construcción y calidad.

6.ª Serán de cuenta del licitador los gastos que ocasione la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las copias del contrato que fueren necesarias, así como cualquier otro impuesto establecido ó que establezca el Gobierno, y el empaque y conducción de las prendas de equipo, hasta que las declare de recibo la Junta revisora en esta ciudad.

7.ª Una vez admitidas, le será satisfecho por la Caja de la Comandancia el importe de su valor, deducido los gastos que haya habido que hacer por su cuenta.

8.ª Aprobada que sea la contrata, el licitador á quien haya sido adjudicada, queda obligado á entregar dentro de los quince días siguientes á la fecha de la aprobación, los efectos de equipo á que se contrae la condición tercera, en la inteligencia, que si no se presentasen estos arreglados á los tipos, le serán devueltos, quedando rescindido el contrato, igualmente que si se retratase la entrega, perdiendo el depósito, previo asentimiento de la Superioridad, á quien se dará cuenta.

9.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, se decidirá la licitación á favor del que ofrezca mejores condiciones en su calidad y construcción, á juicio de la Junta.

10. No se tendrán por presentadas las proposiciones cuyos licitadores no concurren al acto de la subasta, bien personalmente á por medio de apoderado en legal forma, según previene la Real orden de diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, así como las que no se hallan suscritas en el papel correspondiente.

Cartagena 11 de Abril de 1889.— Francisco Nadal.

Modelo de proposición.

Don F. de T., que habita en..... según cédula personal número..... de tal clase, expedida por el..... en..... enterado del pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de..... «Guía del Carabinero» número..... de..... y de los tipos y precios de las prendas de equipo, con arreglo á los que se sacan á pública subasta la construcción de las mismas, para la fuerza de la Comandancia de dicha provincia, se compromete á facilitarlas, haciéndolas con sujeción á los tipos y condiciones publicadas y á los precios siguientes: (Aquí se dirá la relación de dichos efectos por el mismo orden que figuran en el pliego, y el precio en que se ofrezca cada una, ha de expresarse en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Continuación de la relación de minas cuya capacidad se ha pedido por la Delegación de Hacienda, por falta de pago del canon de superficie.

Núm. del expediente.	Nombres de las minas.	Término.	Sus dueños.	Vecindad.	Núm. del expediente.	Nombres de las minas.	Término.	Sus dueños.	Vecindad.
	» Carolina.	Murcia.	D. Juan Montealegre.	La Unión.	8533	Victoria.	Murcia.	D. José Bowrón.	Cartagena.
	» La Concepción.	Idem.	» Acisclo Díaz.	Murcia.	5590	Rodríguez.	Cehegín.	» Mariano Jovira.	Moratalla.
	» Ntra. Sra. del Carmen	Idem.	» José Abellán Bastida.	Idem.	8601	La Casualidad.	Fuente-Al.	» José Rodríguez González	Cartagena.
	» La Callejones.	Blanca.	» Víctor Ruiz Sánchez.	Blanca.	8602	La Improvisada.	Idem.	El mismo.	Idem.
	» La Casualidad.	Moratalla.	» Cristóbal Fernández Capel.	Bullas.	8745	San Diego.	Abanilla.	» Salvador Balbert.	Valencia.
	» El Consuelo.	Idem.	El mismo.	Idem.	8335	Belisario.	Totana.	» Francisco Mora Cánovas	Totana.
2528	El Consuelo.	Cieza.	» José Gómez Marín.	Cieza.	7958	La Seguridad.	Alhama.	» Pedro Díaz Valero.	Alhama.
3028	La Continuación.	Cehegín.	Sociedad Athorpe y Barker.	Idem.	7959	La Firmeza.	Idem.	El mismo.	Idem.
4689	Caravaqueña.	Caravaca.	D. Fc.º Laguardia Durante	Totana.	8843	La Aparecida.	Murcia.	» Valentín García Pérez.	La Unión.
4479	La Concepción.	Totana.	» Manuel Serrano.	Murcia.	8871	Mala Sombra.	Idem.	» José Bowrón.	Cartagena.
3636	El Carmelo.	Idem.	» Antonio Barrenas.	Idem.	8957	Nuestra Señora de los Dolores.	Idem.	» Mariano Iborra.	Moratalla.
7948	Belén.	Murcia.	» Germán Andrés Pedreño	Idem.	8286	Republicana.	Molina.	» Francisco Banegas.	Blanca.
	» La Pastora.	Blanca.	» Luis Serna Pastor.	Idem.	8904	Paraguay.	Cehegín.	» José Carné.	La Unión.
	» Maria de la Concepción.	Murcia.	» Tomás Galiana.	Idem.	8788	La Espinardera.	Molina.	» Miguel Ruiz Blesa.	Murcia.
	» Estrella.	Idem.	» José Arce Tomás.	Idem.	8715	San Francisco.	Fuente-Al.	» Francisco Baltú.	Idem.
	» César Augusto.	Idem.	» Pedro José López.	Lorca.	8749	Victoria.	Idem.	» Valentín García Pérez.	La Unión.
6002	Cartagenera.	Idem.	» Manuel Visedo.	Cartagena.	8728	San Juan.	Idem.	El mismo.	Idem.
	» Feliz Encuentro.	Idem.	» Juan Martínez Pérez.	Murcia.	8731	San Ginés.	Idem.	El mismo.	Idem.
	» Virgen del Carmen.	Idem.	» Juan Prior Pérez.	Idem.	6504	Ascensión.	Murcia.	» Simón Gálvez Arce.	Murcia.
	» La Caridad y el Maestro de Escuela.	Idem.	» Fc.º Jiménez Martínez.	Idem.	7826	Consuelo de la Niña.	Ricote.	» Jaime Brustenga.	Lorquí.
	» Los Deseos.	Pliego.	» Pedro Párraga Vivo.	Pliego.		» San Isidro Labrador.	Murcia.	» Manuel G. Fernández.	Murcia.
	» Monstruoso.	Murcia.	» Mariano Schz. Orihuela.	Murcia.		» 2.º Virgen de la Fuensanta.	Idem.	» Juan Ruiz Linares.	Idem.
	» Fijo.	Mula.	» Pedro J. Pérez Chirinos	Lorca.		» San Pedro.	Idem.	» Pedro Pagán y Ayuso.	Idem.
	» Virgen de la Fuensanta.	Murcia.	» Juan Ruiz Sinoro.	Murcia.	2243	La Sordica.	Idem.	» Manuel Cervetto Carrillo	Idem.
	» La Fosforita.	Idem.	» José Rodríguez González	Cartagena.	6496	Nuestra Señora del Carmen y San José.	Cehegín.	» José Toledo Lacorte.	Idem.
	» La Virgen de Gracia.	Jumilla.	» Diego Jimz. Guardiola.	Jumilla.	6741	San Vicente.	Murcia.	» Antonio López Megías.	Idem.
5169	El Dos de Mayo.	Alhama.	» Sebastián Aguila Lucas.	Alhama.	5689	Esperanza.	Moratalla.	» Joaquín M.º Barberán.	Lorca.
4769	Santa Eulalia	Totana.	» Manuel Serrano Alcázar	Murcia.	6846	Santísima Trinidad.	Murcia.	» Manuel Jiménez Fernández	Murcia.
2870	La Emilia.	Cehegín.	» Alfonso Sanvalle.	Aguilas.	6771	Carmen.	Idem.	» Francisco Jodar Serrano	Idem.
70	San Francisco.	Moratalla.	» Jesús Plazas.	Lorca.	6173	San Eloy.	Alhama.	» Antonio López Martínez	Lorca.
	» Federico Convier.	Idem.	» Antonio Egea Portillo	Cehegín.	6502	La Reina Mercedes.	Totana.	» Manuel Alcaráz Carrillo	Murcia.
	» Fuensanta.	Idem.	» Diego González Conde.	Murcia.	6941	Santa Lucía.	Murcia.	» Juan Bernabé Meseguer	Idem.
	» El Hallazgo.	Calasparra.	» J. Rodríguez González.	Cartagena.	6761	San Ildefonso.	Idem.	» Sordalio Moreno Rey.	Idem.
5533	San Juan.	otana	» Joaquín Castañola Mtz.	Totana.	6973	Gambetta.	Moratalla.	» José García Andújar.	Idem.
5337	Matilde Joven.	Idem.	» José Zapata García.	Idem.	7021	San Joaquín.	Ricote.	» Anacleto Miñano.	Ricote.
5361	La Miserable.	Totana	» Gabriel Meca Romero.	Idem.	6988	La Totanera.	Totana.	» Gabriel Meca Romero.	Totana.
3991	Pipirita.	Calasparra.	» Antonio Lucas Salcedo	Cieza.	6968	San Juan.	Alhama.	» Juan Cerrón Muñoz.	Alhama.
	» Purísima Concepción	Murcia.	» Juan Martínez González	Murcia.	6999	Julián.	Ricote.	» Antonio Sánchez Miñano	Ricote.
	» La Retaguardia.	Aledo.	» A. Barrenas y Contreras	Idem.	6770	La Niña de Ricote.	Murcia.	» Ginés Molero Covacho.	Cartagena.
	» Santa Rita.	Idem.	» Juan Gómez Cánovas.	Totana.	5601	La Providencia.	Idem.	Sociedad El Comercio.	Murcia.
7765	La Española.	Murcia.	» José García Castel.	Murcia.	5608	Nuestra Señora del Amparo.	Idem.	La misma.	Idem.
	» Nuestra Señora de la Paz.	Idem.	» Juan Casciaro.	Cartagena.	7209	Inés.	Cehegín.	D. Pedro Jiménez García.	Cieza.
	» Nuestra Señora del Rosario.	Pacheco.	» Juan Bautista Vera.	Idem.	7210	Antonia.	Idem.	El mismo.	Idem.
	» Joven Rosario.	S. Javier.	» Ginés Egea Zapata.	Orihuela.	7236	Poderosa Numancia.	Moratalla.	D.º Rosa Díez Pujante.	Calasparra
	» Ferrocarril.	Murcia.	» Juan Montealegre.	La Unión	6127	Virgen del Rosario.	Alhama.	D. Francisco Escobar.	Alhama.
	» La Purísima.	Idem.	» Antonio Jodar Serrano.	Murcia.	5688	Confianza.	Moratalla.	» Joaquín María Barberán	Lorca.
	» La Ramona.	Idem.	» Manuel Gallego Martz.	Idem.	4111	Jesús.	Totana.	» José María Carralero.	Mazarrón.
	» Santa María.	Idem.	» Mariano Celdrán.	Idem.	7568	2.º Encarnación.	Murcia.	» Luis Utor Suárez.	Madrid.
	» Los Dos Muertos.	Idem.	» Francisco Yaurge.	Cartagena.	7567	» Clara.	Idem.	El mismo.	Idem.
	» La Deseada.	Ricote.	» Pablo López Miñano.	Ricote.	7569	» Genia.	Idem.	El mismo.	Idem.
	» Eloisa.	Cieza.	» Bartolomé Rodenas.	Murcia.	7762	Los Incrédulos.	Idem.	» José Cuartero Alarcón.	Murcia.
	» Feliz Encuentro.	Mula	» Cristóbal Hernández Capel	Bullas.	7834	» Seguro.	Idem.	El mismo.	Idem.
	» La Imposible.	Jumilla.	» Roque Molero Guardiola	Jumilla.	7759	El Castigo.	Idem.	El mismo.	Idem.
	» San Jorje.	Idem.	» José Navarro Laencina.	Idem.	7760	La Ruina.	Idem.	El mismo.	Idem.
	» Jesús.	Ricote.	» Pablo López Miñano.	Ricote.	7761	Carlos 3.º	Idem.	El mismo.	Idem.
3285	San José.	Cotillas.	» José Prim y Cintura.	Cartagena.	7899	Los Dos Amigos.	Idem.	El mismo.	Idem.
	» La Dolorosa.	Cieza.	» Lázaro León Nicolás.	Cieza.	7767	La Cegarrita.	Idem.	» Mariano Sánchez.	Idem.
	» Virgen del Buen Suceso.	Idem.	El mismo.	Idem.	7779	La Artesica.	Idem.	» Diego Martínez Ríos.	Idem.
	» La Mejor Amistad.	Murcia.	» Franc.º Bonelo Celdrán.	Murcia.	7692	La Juanita.	Idem.	» Francisco Ortiz Murcia	Idem.
	» Mister Barker.	Cieza.	» Manuel Doggio Molero.	Cieza.	7699	La Fortuna.	Idem.	» Franc.º Valdés Pujante.	Idem.
	» La Julia.	San Javier	» Ginés Egea.	Murcia.	7697	Cinco Amigos.	Idem.	El mismo.	Idem.
	» Dolores.	Librilla.	» José Zapata García.	Idem.	7530	California.	Idem.	D.º Dolores Arce Tomás.	Idem.
	» Purísima Concepción	Pliego.	» Juan Bermejo García.	Pliego.	7203	La Cordobesa.	Idem.	D. Franc.º Sánchez Lucas.	Idem.
	» Miércoles Santo.	Ricote	» Pascual Aroca Gómez.	Cieza.	7618	Infierno.	Idem.	» Antonio Gálvez Arce.	Idem.
	» La Casualidad.	Murcia.	» Antonio Soler Andújar	Murcia.	7582	Lo Que Reste.	Idem.	» Luis Pérez González.	Idem.
	» Santa Rufina.	Idem.	» Carlos Lamiable.	Sevilla.	7768	La Fortuna.	Idem.	» Manuel Belmar.	Idem.
	» Una Verdad Más.	Idem.	» Requena G.º y Compañía	Albacete.	7703	La Democracia.	Idem.	» José López Pelegrín.	Idem.
	» San Juan.	Mula.	» Blas Munuera Basillo.	Librilla.	7634	Don Quijote.	Idem.	El mismo.	Idem.
7492	Dolores	Murcia.	» Simón Gálvez Arce.	Murcia.	7647	Me conviene.	Idem.	El mismo.	Idem.
7559	» Mula	Idem.	» Mariano Ballester.	Idem.	7412	Magdalena.	Idem.	El mismo.	Idem.
7563	La Maravilla de Miravete.	Idem.	» José Iglesias Herrero.	Madrid.	7952	La Fé.	Idem.	» Damián Pérez Martínez.	Idem.
7827	La Primera.	Idem.	» Antonio Barrenas.	Murcia.	7950	El Planeta.	Idem.	» Juan de la Cierva.	Idem.
7829	La Tercera.	Idem.	» A. Barrenas Contreras.	Idem.	7885	Rompe Cabezas.	Idem.	» Pedro Alvarez.	Idem.
8388	Feliz Hallazgo.	Idem.	» Mariano Iborra.	Idem.	7886	¿Dónde está el Demonio?	Molina.	El mismo.	Idem.
8415	Aurora.	Idem.	El mismo.	Idem.	7886	La Victoria.	Murcia.	» Tomás Calzadilla Bravo.	Idem.
8480	San Cristóbal.	Librilla.	» Cristóbal Lario.	Idem.	7101	Magallanes.	Idem.	» José García Andújar.	Idem.
8408	Ampliación á Unión Totanera.	Idem.	» Gabriel Meca Romero.	Totana.	7702	La Bastilla.	Idem.	» Antonio Martínez García	Idem.

(Se concluirá.)

Sexta sección.

Número 2167.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Epifanio Ibáñez Alonso, Alcalde de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el día veintisiete del actual y hora de once á doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales subasta pública para el arriendo á venta libre de las especies de consumos y sal, comprendidas en la tarifa primera de las unidas á la ley de Presupuestos del Estado de 40 de Julio de Julio de 1888 bajo el tipo de doscientas cincuenta y dos mil quince pesetas ochenta y un céntimos importe del cupo para el Tesoro y recargos autorizados por cada uno de los años económicos de 1889-90, 1890-91 y 1891-92 en esta forma:

Ptas. Cts.

CUPO PARA EL TESORO

Por sal. 3819 »

Por las demás especies de la Tarifa 1.ª 122208 »

TOTAL cupo. 126027 »

Recargo del 100 por 100 con exclusión de la sal. 122208 »

Idem del 3 por 100 para cobranza y conducción sobre el cupo para el Tesoro. 3780 81

TOTAL cupo y recargos ó sea tipo de subasta. 252015 81

La subasta se verificará por pujas á la llaua y para tomar parte, habrá de presentarse en la mesa durante la primera media hora la cédula personal del licitador y resguardo que acredite haber constituido en arcas municipales el depósito de cinco mil cuarenta pesetas veintiún céntimos, que se exige como garantía.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio á disposición de cuantos deseen enterarse.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Yecla 12 de Abril de 1889.—Epifanio Ibáñez.

Octava sección.

Número 2165.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribanía de don Ramón Cano y Gordero, penden autos de juicio ejecutivo á instancia del Procurador don Adelino Santisteban, en nombre de doña Ramona Rodríguez García, don José, don Cristóbal; con Juan y don Francisco Alcolea Villasante, sobre

cobro de cantidad y en los cuales con providencia de 11 del actual, he acordado salgan á pública subasta como de la pertenencia de aquellas, las fincas siguientes:

1.ª Un trozo de tierra riego de aceña, plantado de naranjos, albaricoqueros y melocotoneros, situado en el término municipal de Archena, partido de la Cerca, su cabida una tahulla seis ochavas veinticuatro brazas, lindando por Levante, herederos de don Juan Villasante; Mediodía, don Diego Villasante y otros; Poniente, don Diego y don José Aparicio, y Norte, los anteriores y Antonio Alcolea. Valorado en setecientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

2.ª En el mismo término, partido de los Altesones, una suerte de tierra secano con diez y siete plantones de olivo de dos á ocho años, con cabida de una fanega ocho celemines y dos cuartillos. Linda Levante, Juan José Lucas García; Mediodía, camino de Campos; Poniente, doña Josefa Alcolea, y Norte, camino de los Tormos. Valorado en ciento cincuenta y dos pesetas.

3.ª Un trozo de tierra riego á portillo, plantado de limoneros, naranjos y pereteros; en el expresado término, partido del Ramel, su cabida dos ochavas y diez y ocho brazas; lindando Levante, Mediodía y Norte, señor Vizconde de Rías, y Poniente, herederos de don Manuel Wamba. Tasado en doscientas ochenta y cinco pesetas.

4.ª En dicho término, partido de la Cerca, un trozo de tierra blanca secano, antes de olivar, con siete pollizos de albaricoqueros, su cabida cuatro celemines y dos cuartillos; lindando Levante, egidos propios de la casa de la Cerca; Mediodía, heredero de Juan Villasante y otros; Poniente, tapia de la Cerca y Antonio Alcolea, y Norte, este y Francisco Sánchez Villasante. Valorado en cincuenta y una pesetas.

5.ª En el mismo término, partido de las Arboleas, otro trozo de tierra riego de aceña, plantado en su mitad de melocotoneros y otros árboles; con cabida de tres tahullas; linda Levante, herederos de don José Baneegas; Mediodía, José Guillén; Poniente y Norte, camino. Valorado en mil cinco pesetas.

6.ª En el expresado término, partido del Molino del barranco, otro trozo de tierra riego de aceña, su cabida una tahulla y seis ochavas, linda Levante, aceña y su zanja; Mediodía, José Martínez López y otro; Poniente, Isidoro Baneegas, y Norte, Josefa Alcolea Villasante. Valorado en setecientas sesenta y cinco pesetas.

7.ª En el mismo término, partido de los Altesones, otro trozo de tierra secano, blanca, con cabida de dos fanegas y dos celemines; linda Levante, herederos de don José Baneegas; Mediodía, camino para Campos; Poniente, camino de los Tollos, y Norte, don Diego Villasante, camino por medio. Tasado en doscientas veintinueve pesetas.

La subasta de las expresadas fincas,

tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniéndose á los licitadores, que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en las mesas del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor de cada una de las fincas en cuya subasta haya de tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos á ella, advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas expresadas, están de manifiesto en la Escribanía del actuario, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y no teniendo derecho á exigir otros.

Dado en Murcia á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Joaquín Soler.—Por su mandado, Manuel Conejero, por Cano.

Número 2166.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que procedente de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador don Juan Antonio Soriano, á nombre de doña Encarnación Siboni, contra don José Marcos Almazán, sobre cobro de pesetas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes en esta forma:

Pesetas.

Primer lote.

Una casa en esta capital, calle de la Traición, número dos, que linda por la derecha entrando, con la calle del Carril, por la izquierda, con otra casa que se deslindará, y herederos de don Mariano Ruiz, y por el fondo, dichos herederos, don Manuel Amat y don Luis Pérez Trigueros; estando la planta baja de este edificio destinada á fábrica de panadería, constando todo detalladamente en el expediente, y ha sido valorada en doce mil quinientas pesetas. 12500

Una máquina de vapor de cuatro caballos nominales, con todos sus útiles, una piedra de molino, un torno para cerner, limpia para trigo, transmisiones, poleas y demás enseres, valorado todo en tres mil pesetas. 3000

Y un mostrador, armarios, artesones, palas etc., valorado en doscientas setenta y nueve pesetas. 279

TOTAL del primer lote. 15779

Segundo lote.

Una casa en dicha calle de la Traición, sin número en la actualidad pero que le corresponde el cuatro, que linda por la derecha entrando, con la casa anterior, número dos, por la izquierda, con herederos de don Mariano Ruiz y

por el fondo, con la casa anterior, cuyos demás datos obran en el expediente y ha sido valorada en mil cuatrocientas pesetas. 1400

TOTAL del segundo lote. 1400

El día señalado para la subasta, es el diez y seis de Mayo próximo, á las once de la mañana, y para tomar parte en ella, y en la media hora anterior, deberá depositarse el diez por ciento del importe de la tasación en las mesas del Juzgado, hallándose los títulos de propiedad de manifiesto en la Escribanía para su examen por los que quieran tomar parte en dicha subasta, con los que deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir niugunos otros y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Murcia á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Joaquín Soler.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 2171.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LORCA

Don José María Carrillo y Sáiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden promovidos por el Procurador don Juan José Soriano, en nombre de Juan Lario Jiménez contra don Manuel, don Antonio y Don Alejandro López Sánchez Fortún y contra la testamentaria de don José López Sánchez Fortún, sobre pago de mil quinientas cuarenta y siete pesetas, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar á subasta pública para el día ocho de Mayo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente, de la pertenencia de dichos demandados.

Una casa habitación situada en la villa de Aguilas, señalada con el número tres de la calle del Mar; al linde por la derecha entrando, otra de don Antonio Millana; por la izquierda, la de don José María López Miras, y por la espalda, don Juan Antonio Dimas; compuesta de dos pisos con varias oficinas, sobre la que grava un capital de censo de seis mil cuatrocientos reales, á favor de la Empresa de aguas de esta ciudad, apreciada toda ella en diez mil cuatrocientas veinticinco pesetas, sin deducir el capital de censo.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores, haciéndose constar que solo se venden las cuatro sextas partes que de la casa descrita pertenecen á los demandados; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio que corresponde á dichas cuatro sextas partes y que los títulos de pertenencia se hallan de manifiesto en la Escribanía del autorizante.

Lorca diez de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—José María Carrillo.—Gregorio Bejarano.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.